

Río Gallegos, 23 de febrero de 2001

VISTO:

El Expediente N° 02333-R-00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio marco suscripto entre la Municipalidad de El Calafate y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 15 de febrero de 2001, y su protocolo adicional suscripto entre las mismas partes y en igual fecha;

Que a través de este convenio las instituciones firmantes se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes y/o para la Provincia de Santa Cruz;

Que se establece la metodología a seguir para la consecución de los objetivos propuestos;

Que se determina como plazo de duración del convenio el de tres años con cláusula de renovación automática por iguales períodos de no mediar manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes;

Que a través del protocolo adicional de contraprestación la municipalidad se compromete a ceder en comodato la administración del área protegida denominada "Reserva Faunística y Florística Municipal Laguna Nimes" y la Universidad aportará personal para la elaboración del plan de manejo de la reserva;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho avalar el convenio marco y hacer lugar a las observaciones efectuadas al protocolo adicional, por la Directora de Asuntos Jurídicos

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que debatido en plenario y a fin de permitir la continuidad de las acciones en el marco del convenio marco y el protocolo adicional se aprueba por mayoría su ratificación y se encarga al Rector la firma de una addenda al Protocolo Adicional que incluya lo estipulado en la cláusula segunda del convenio marco;

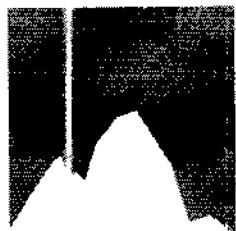
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Municipalidad de El Calafate de fecha 15 de febrero de 2001, que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: RATIFICAR el Protocolo Adicional suscripto en el marco del convenio marco entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y la Municipalidad de El Calafate de fecha 15 de febrero de 2001, que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR a Rectorado la suscripción de una addenda al Protocolo Adicional que incluya lo estipulado en la cláusula segunda del convenio mar-



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

co referido en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 4º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas,
dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela Muñoz
Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 008

ES COPIA



MUNICIPALIDAD DE "EL CALAFATE"
Provincia de Santa Cruz

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de EL CALAFATE, Provincia de Santa Cruz, a los 15 días del mes de febrero del año 2001..., entre "LA MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE", con domicilio en la calle Piloto Civil Fernández No 16 de esta ciudad, representado en este caso por el Señor Intendente Municipal, Dn NÉSTOR SANTIAGO, MENDEZ, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra la "UNIVERSIDAD DE LA PATAGONIA AUSTRAL", con domicilio real en la calle Lisandro de la Torre No 860 de la localidad de Río Gallegos representada en este acto por el Señor Rector de la Universidad Ingeniero Aníbal Billón, en adelante la "UNPA" acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivos: La UNPA y la MUNICIPALIDAD se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes y/o para la Provincia de Santa Cruz.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Metodología: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se confeccionara anualmente un listado de temas a abordar en el marco del presente convenio.

Los mismos darán lugar a Protocolos adicionales de carácter particular en los que:

- a) Se describirá adecuada y completamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados, etc.-
- b) Figuraran detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamientos, etc.-
- c) Quedaran establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.-
- d) Se fijaran los derechos de propiedad intelectual y de posible explotación económica de los resultados.-
- e) Se consignara la obligatoriedad de una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.-

008

NÉSTOR SANTIAGO MENDEZ
INTENDENTE
Municipalidad de El Calafate

ES COPIA



MUNICIPALIDAD DE "EL CALAFATE"
Provincia de Santa Cruz

f) Se nominara un Coordinador y un suplente por cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.-

g) Constaran otros aspectos que se consideren relevantes.-

CLÁUSULA TERCERA: **Responsables:** para elaborar el listado de proyectos a realizar en conjunto para el presente año, las partes designaran, según sus modalidades, cada una un representante en calidad de responsable.-

CLÁUSULA CUARTA: **Plazos:** Los responsables citados en la cláusula anterior dispondrán de un plazo de treinta días a partir de la fecha del presente para presentar el listado y los borradores de los Protocolos. En los años siguientes se realizará esta programación siempre durante el mes de noviembre.-

CLÁUSULA QUINTA: **Duración:** El presente Convenio tendrá una duración de tres años y se renovara automáticamente por iguales periodos de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes.-

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio quedara sujeto a la aprobación Honorable Concejo Deliberante.-

OBSERVACIONES GENERALES: Las partes prestan su conformidad de someterse en caso de litigio a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Gallegos.-

Leida que les fue, y en plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicada "UT SUPRA".-

NESTOR SANTIAGO MENDEZ
INTENDENTE
Municipalidad de El Calafate



MUNICIPALIDAD DE "EL CALAFATE"
Provincia de Santa Cruz

PROTOCOLO ADICIONAL

En la Ciudad de El CALAFATE, Provincia de Santa Cruz, a los 15 días. del mes de Febrero del año 2001, entre "La Municipalidad de el CALAFATE" representada en este acto por Dn. NESTOR SANTIAGO MENDEZ, Intendente Municipal, con domicilio en la calle Piloto Civil Norberto Fernández No 16, en adelante "La Municipalidad", por una parte y la "Universidad de La Patagonia Austral" por la otra, representada por el Señor Rector Ingeniero HÉCTOR ANÍBAL BILLÓNI, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre No 860, en adelante "La Universidad", convienen en celebrar el presente Protocolo Adicional de contraprestación sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Municipalidad se compromete a ceder en carácter de Comodato a favor de "La Universidad" la Administración del área protegida denominada "Reserva Faunística y Florística Municipal Laguna Nimes" creada bajo Ordenanza No 033/HCD/86 promulgada por el Decreto No 247/86, con el objeto de que se efectúen en la misma actividades que permitan una mejor Administración de dicha reserva.- SEGUNDA: La Municipalidad deberá designar a un Coordinador para supervisar las actividades que La Universidad" realice dentro del área protegida, asimismo "La Universidad" deberá designar un Coordinador para el desarrollo de las actividades que se efectúen dentro del área mencionada precedentemente.- TERCERA: "La Universidad" aportara personal, pudiendo ser tanto docentes como alumnos para la elaboración del plan de manejo de la Reserva Municipal, el que deberá ser elevado a "La Municipalidad" para su estudio y aprobación.-

CUARTA: "La Universidad" se compromete a fin de llevar a cabo lo estipulado en la cláusula anterior a hacer participes a las Organizaciones Gubernamentales, Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G.) Organizaciones intermedias y cualquier otro ente que tenga relación con la referida reserva de la localidad de El Calafate.-

QUINTA: "La Universidad" se compromete a realizar convenios de pasantías, de prácticas profesionales o trabajos de campo con aquellos docentes o alumnos que lleven a cabo la tarea asignada.- SEXTA: "La Universidad" utilizara de los predios que implique la reserva, con la finalidad de que tanto docentes como alumnos puedan llevar a cabo las tareas de campo o clases prácticas de todas aquellas materias que se dicten en el seno de la UNPA.- SÉPTIMA: Respecto a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean aquellos totales o parciales, definitivos o no, la propiedad intelectual será común, tanto para la Municipalidad como asimismo para 2La

NESTOR SANTIAGO MENDEZ
INTENDENTE
Alta autoridad de la Municipalidad

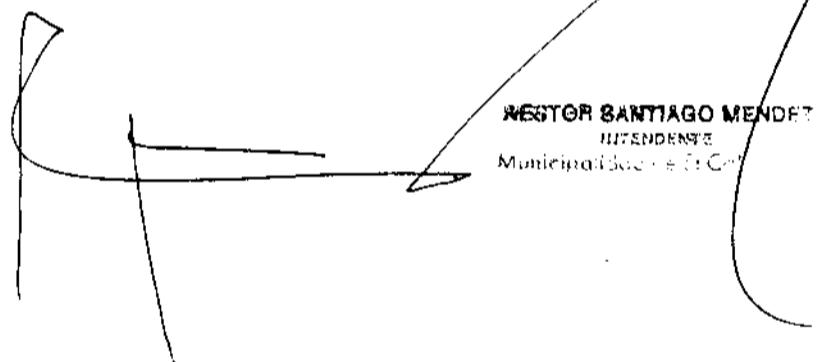
008

ES COPIA



MUNICIPALIDAD DE "EL CALAFATE"
Provincia de Santa Cruz

Universidad". Mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervenientes, como así también de que fueron realizados en el marco del presente convenio.- OCTAVA: Las partes se comprometen a través de los tutores o representantes que hayan designado, a realizar anualmente un informe final de cada uno de los trabajos efectuados en el área protegida.- NOVENA: Respecto a las utilidades económicas que pudieran percibirse generadas por el manejo de área protegida., se deja establecido que la UNPA se compromete a invertir en bienes o en actividades a desarrollarse en El Calafate.- DECIMA: Se deja establecido que la duración del presente Protocolo Adicional, lo será por el término de tres años, renovable en forma automática por períodos iguales de no mediar manifestación expresa en contrato de las partes.- UNDÉCIMA: El presente protocolo tendrá vigencia plena una vez que obtenga la pertinente ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante, En muestra de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


NESTOR SANTIAGO MENDERO
INTENDENTE
Municipalidad de El Calafate